

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL 4331
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
OSL/PNB/JMRS 109631

N° 2781 /P 2018

LAS CONDES, 22 OCT 2018

43961

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el D.L. N° 3.607 de 1981, modificado por el D.L. N° 3.636 del mismo año, del Ministerio del Interior, que aprobó el reglamento, del D.L. N° 3.607; la Ley N° 18.422; la Ley N° 18.889, la Ley N° 19.303 y la Ley N° 19.329, que modifica el funcionamiento de vigilantes privados; el D.S. N° 1.773, del Ministerio del Interior que aprobó el reglamento sobre funcionamiento de vigilantes privados; el Decreto Exento N° 556 de 1994 del Ministerio del Interior, que aprobó el Estudio de Seguridad presentado por la Municipalidad de Las Condes y autorizó contratar para tales fines a Vigilantes Privados; Decreto Exento N° 1437 de fecha 11 de Agosto de 2005 del Ministerio del Interior, que modifica el Decreto Exento N° 556, ya citado; Decreto Exento N° 652 de fecha 20 de Abril del 2006 que aprueba la modificación del estudio de seguridad solicitado por la Municipalidad de las Condes; Decreto Exento N° 3423 de fecha 13 de Octubre del 2008, que autoriza funcionamiento de Vigilantes Privados de la Municipalidad de las Condes y aprueba estudio de seguridad; contrato de trabajo de fecha 12 de Octubre de 2018; lo dispuesto en el Código del Trabajo; **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 89 de Octubre del 2018 del Dpto. de Finanzas;** y en uso de las facultades que me confieren los Arts. N° 56 y 63 DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sec. 1ª N°5999 de fecha 22 de Agosto 2018, que nombra subrogancia del Alcalde.

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, el contrato de trabajo de fecha 12 de Octubre de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y Don **CARLOS MOISES DAUVERGNE GAMBOA, R.U.T.** [REDACTED]

2.- En virtud del contrato citado, El trabajador se compromete y obliga a realizar el trabajo de "VIGILANTE PRIVADO" y todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionadas, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.607 de 1981 sobre Vigilantes Privados, su modificación contenida en Ley N° 18.889 de 1990 y su Reglamento contenido en Decreto Supremo N° 1.773 de 1994 de los Ministerios de Interior y Defensa.

3.- "El trabajador" se compromete y obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por las autoridades del Municipio.

4.- Sin perjuicio de las causales de término de contrato establecidas en el artículo 160 del Código del Trabajo, serán asimismo causales de término de contrato, el no acatamiento por parte de "el trabajador" de las prohibiciones y/o el incumplimiento de las obligaciones que se indican en el Reglamento Interno, de Orden Higiene y Seguridad.

5.- El trabajo será efectuado en Avenida Apoquindo N° 3.400.



6.-“El trabajador” desempeñará una jornada de trabajo de 45 horas semanales, distribuidas 3 turnos de 7 horas y 30 minutos diarios y 1 turno de 9 horas diarias, los turnos tendrán los siguientes horarios

Turno: De 07:00 a 14:30 hrs.
Turno: De 14:35 a 22:05 hrs
Turno: De 22:10 a 07:10 hrs.

7.-“El trabajador” percibirá una remuneración mensual bruta de \$509.632 que se reajustará de acuerdo a lo que establezca la Ley y se pagará una vez vencido cada mes trabajado, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél que corresponda pagar. De las remuneraciones devengadas sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, las cotizaciones previsionales y aquellos descuentos que autoriza el Código del Trabajo.

Asimismo, “el trabajador” acepta que “la Municipalidad” descuenta el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencias injustificadas.

8.- “La Municipalidad” se compromete a otorgar a “el trabajador”, conjuntamente con su remuneración, lo siguiente:

- a) Horas extraordinarias efectivamente trabajadas.
- b) Asignación de movilización y colación mensual por la suma de \$ 21.042.- Ambas se reajustarán de acuerdo a lo que establezca la ley.
- c) El trabajador podrá percibir el mismo reajuste de remuneraciones que por Ley se otorgue a los funcionarios Municipales

9.- Las asignaciones, bonificaciones, aguinaldos y otros emolumentos accesorios, imponibles o no, que por mandato de la Ley la Municipalidad esté obligada a entregar a los funcionarios municipales, la autoridad administrativa podrá hacerlas extensivas al trabajador.

10.- Es condición de la esencia del presente contrato que Don **CARLOS MOISES DAUVERGNE GAMBOA**, reúna y mantenga los requisitos para desempeñarse como “VIGILANTE PRIVADO”.

En consecuencia, la pérdida de alguno de estos requisitos será causal suficiente para poner término al contrato de trabajo. Asimismo, será causal de término del contrato de trabajo la revocación y/o la no renovación de la autorización otorgada por la Prefectura de Carabineros para que se desempeñe en tal calidad.

11.- El presente contrato empezará a regir con fecha 16 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, salvo que concurra alguna causal de término de contrato de trabajo establecida en el Código del Trabajo o alguna de las causales señaladas en el Reglamento Interno y lo indicado en el numeral Décimo del presente instrumento.

12.- En los casos de término del Contrato de Trabajo, cualquiera fuera su causal, “el trabajador” estará obligado a devolver a “la Municipalidad”, en buen estado, tanto los uniformes como los demás implementos que se le hubieren entregado para el correcto y cabal desempeño de sus funciones.



13.- Si los recursos lo permiten podrá participar en actividades de capacitación, destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos y destrezas necesarias, conducentes a optimizar su desempeño.

14.- La supervigilancia del trabajo de los "VIGILANTES PRIVADOS" corresponderá al **DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**.

15.- El gasto que demande el contrato se imputará:

Subtítulo : 21 Gastos en Personal
Ítem : 03 Otras Remuneraciones
Asignación : 004 Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:
- Secretaría Municipal
- Depto. Mantenimiento y Serv. Generales
- Depto. de Finanzas
- Dpto. de Recursos Humanos
- Sueldos
- Dirección de Control
- Oficina de Partes
- Dirección Adm. y Finanzas
- Interesado

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
OSL/PNB/JMRS**

CONTRATO DE TRABAJO

En las Condes a 12 de Octubre 2018, entre la Municipalidad de Las Condes, en adelante "la Municipalidad", Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.070.400-5, representada por su Alcalde (S) don **OMAR YANI SAFFIE LAMAS**, [REDACTED] R.U.T. N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en Avda. Apoquindo N° 3.400 de la comuna de Las Condes y Don, **CARLOS MOISES DAUVERGNE GAMBOA**, [REDACTED] R.U.T. N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] se ha convenido el presente contrato de trabajo:

PRIMERO

El trabajador se compromete y obliga a realizar el trabajo de "VIGILANTE PRIVADO" y todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionadas, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.607 de 1981 sobre Vigilantes Privados, su modificación contenida en Ley N° 18.889 de 1990 y su Reglamento contenido en Decreto Supremo N° 1.773 de 1994 de los Ministerios de Interior y Defensa.

SEGUNDO

"El trabajador" se compromete y obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por las autoridades del Municipio.

TERCERO

Sin perjuicio de las causales de término de contrato establecidas en el artículo 160 del Código del Trabajo, serán asimismo causales de término de contrato, el no acatamiento por parte de "el trabajador" de las prohibiciones y/o el incumplimiento de las obligaciones que se indican en el Reglamento Interno, de Orden Higiene y Seguridad.

CUARTO

El trabajo será efectuado en Avenida Apoquindo N° 3400.

QUINTO

"El trabajador" desempeñará una jornada de trabajo de 45 horas semanales, distribuidas 3 turnos de 7 horas y 30 minutos diarios y 1 turno de 9 horas diarias, los turnos tendrán los siguientes horarios

Turno: De 07:00 a 14:30 hrs.

Turno: De 14:35 a 22:05 hrs

Turno: De 22:10 a 07:10 hrs.

SEXTO

“El trabajador” percibirá una remuneración mensual bruta de \$ 509.632.- que se reajustará de acuerdo a lo que establezca la Ley y se pagará una vez vencido cada mes trabajado, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél que corresponda pagar. De las remuneraciones devengadas sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, las cotizaciones previsionales y aquellos descuentos que autoriza el Código del Trabajo.

Asimismo, “el trabajador” acepta que “la Municipalidad” descunte el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencias injustificadas.

SÉPTIMO

“La Municipalidad” se compromete a otorgar a “el trabajador”, conjuntamente con su remuneración lo siguiente:

- Horas extraordinarias efectivamente trabajadas
- Asignación de movilización y colación mensual por la suma de \$ 21.042.- Ambas se reajustarán de acuerdo a lo que establezca la ley.
- El trabajador podrá percibir el mismo reajuste de remuneraciones que por Ley se otorgue a los funcionarios Municipales.

OCTAVO

Las asignaciones, bonificaciones, aguinaldos y otros emolumentos accesorios, imponibles o no, que por mandato de la Ley la Municipalidad esté obligada a entregar a los funcionarios municipales, la autoridad administrativa podrá hacerlas extensivas al trabajador.

NOVENO

Es condición de la esencia del presente contrato que Don **CARLOS MOISES DAUVERGNE GAMBOA**, reúna y mantenga los requisitos para desempeñarse como “VIGILANTE PRIVADO”.

En consecuencia, la pérdida de alguno de estos requisitos será causal suficiente para poner término al contrato de trabajo. Asimismo, será causal de término del contrato de trabajo la revocación y/o la no renovación de la autorización otorgada por la Prefectura de Carabineros para que se desempeñe en tal calidad.

DECIMO

El presente contrato empezará a regir con fecha 16 de Octubre 2018 hasta 31 de Diciembre 2018, salvo que concurra alguna causal de término de contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo o alguna de las causales señaladas en el Reglamento Interno y Cláusula Novena del presente instrumento.

DECIMO PRIMERO

En los casos de término del Contrato de Trabajo, cualquiera fuera su causal, “el trabajador” estará obligado a devolver a “la Municipalidad”, en buen estado, tanto los uniformes como los demás implementos que se le hubieren entregado para el correcto y cabal desempeño de sus funciones.

DECIMO SEGUNDO

Don **CARLOS MOISES DAUVERGNE GAMBOA**, si los recursos lo permiten podrá participar en actividades de capacitación, destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos y destrezas necesarios, conducentes a optimizar su desempeño.

DECIMO TERCERO

La supervigilancia del trabajo de los "VIGILANTES PRIVADOS" corresponderá al Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales.

DECIMO CUARTO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de la misma data y tenor. Uno de éstos es entregado en este acto a "el trabajador", quien declara recibirlo a su entera conformidad. Otro ejemplar será enviado a la Prefectura de Carabineros.

DECIMO SEXTO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.


CARLOS MOISES DAUVERGNE GAMBOA
[REDACTED]


OMAR YANI SAFFIE LAMAS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

